



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 814
Quito, jueves 23 de julio de 2020
Servicio gratuito



ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

14 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**

	Págs.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUSCAL	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- De la tercera reforma al Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2020.....	2
- Que regula el uso de los espacios públicos, frente al uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas	7

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL.

CONSIDERANDO:

Qué; los Art. No. 238; 239; 240,241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Qué; el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica....

Qué; el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.....

Qué; el Art. Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

Qué; el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Qué; el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito....

Qué; el Art. 256, inciso segundo del COOTAD, señala que los traspasos de crédito de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera

Qué; el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Qué; Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado

obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Qué; el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Qué; el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Qué; mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, se aprueba la ordenanza del presupuesto general del GADIPCS, para el ejercicio económico 2020, Y publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 169 del 20 de diciembre de 2019 y que en su Art. 3 señala que se puede modificar el presupuesto y específicamente en el literal b) que cuando se trate de reforma en calidad de traspaso de crédito de un área a otra podrá ser aprobada por el legislativo, para su aprobación en segunda instancia se requiere el informe de la comisión de planificación y presupuesto.

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.

LA ORDENANZA DE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2020

Art. 1.- Aprobar la Tercera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2020, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la dirección administrativa y financiera y el cuadro que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de traspasos de créditos modificadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Publíquese la presente reforma al presupuesto en la gaceta oficial y la página web de la institución y registro oficial.

SEGUNDA.- Comuníquese a la Dirección de Planificación, de la presente aprobación para que proceda a reformar el Plan Operativo Anual 2020, y por ende también conlleva a que realice los cambios en el sistema tecnológico proporcionado por la SENPLADES, en cuanto al reporte de la ejecución de la inversión, dentro de los plazos previstos, en caso de requerirse.

TERCERA.- Comuníquese a la Unidad de Compras Públicas, de la presente aprobación para que proceda a reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2020, cumpliendo dentro del plazo previsto, en caso de requerirse.

CUARTA.- Comuníquese a la Unidad de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección Administrativa y Financiera incorporen en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

QUINTA.- Comuníquese a las Jefaturas de Talento Humano, Desarrollo Sustentable, que luego que se haya cumplido las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias, en el presente año fiscal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los quince días del mes de junio de 2020.


Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL




Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADIPCS.**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que la “**LA ORDENANZA DE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2020**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en la sesión ordinaria de fecha 08 de junio de 2020 y 15 de junio de 2020, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, Lunes 15 de junio de 2020.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

Suscal a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte; a las 10H00 am, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS: Suscal a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte; a las 11H00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-


Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, CERTIFICA que la “**LA ORDENANZA DE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2020**”, fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Suscal a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinte: a las 11H00 am.

GAD INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL
CERTIFICO: EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Fecha: 23 de JUNIO de 2020
Firma: 


Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL
SECRETARIA GENERAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN
SUSCAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay;

Que, el Artículo 31 del mismo cuerpo Constitucional reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el Artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, en el numeral 5 del Artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptara medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicas y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nociva para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes;

Que, el Artículo 260 de la Constitución de la Republica establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 2, faculta a los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencia y jurisdicciones territoriales;

Que, el Artículo 277 de la Constitución de la Republica, señala como deber del Estado, para la consecución del buen vivir, entre otros, el de “Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento”;

Que, de conformidad con el Artículo 364 de la Constitución de la Republica, “Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así

como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulneraran sus derechos constitucionales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 78 garantiza el derecho de la Salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementaran planes y programas destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL
CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS
ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente ordenanza consiste en regular el uso de los espacios públicos existentes en el cantón Suscal, para efectos del uso y consumo de sustancias, estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas.

Artículo 2.-. Ámbito de aplicación: Esta Ordenanza establece la regulación, las sanciones administrativas y el procedimiento correspondiente, aplicable a las personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en los espacios públicos ubicados en la jurisdicción urbana del cantón Suscal.

Artículo 3.- De los espacios públicos.- Para efectos de la presente Ordenanza se consideran como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación, ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación; y
- d) Casas comunales, canchas, plazoletas, mercados y escenarios deportivos.

CAPITULO I REGULACION DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 4.- Prohibición.- Se prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacentes, psicotrópicas, y bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza; así como en vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.

La prohibición establecida en el inciso anterior se refiere también a aquellas sustancias que de acuerdo a la normativa correspondiente hayan sido consideradas para uso o consumo personal.

Artículo 5.- Infracciones.- Constituye infracción administrativa el uso indebido del espacio público para consumir sustancias estupefacentes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos descritos en la presente Ordenanza.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 6.- Sanción para el uso o consumo de sustancias estupefacentes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en espacios públicos.- El consumo de sustancias estupefacentes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en espacios públicos sea este inhalando, esnifado, oral, o por vía intravenosa, será sancionado con multa equivalente al 30% del salario básico unificado del trabajador en general o la obligación de realizar una o más de las siguientes medidas administrativas de resarcimiento:

1. Obligación de prestar servicio comunitario relacionado con limpieza de espacios públicos, recolección de basura, mantenimiento de parques y jardines, por un total de 40 horas.
2. Obligación de asistir a una capacitación, programa o curso educativo sobre temas relacionados a la prevención del uso y consumo de drogas por un total de 15 horas.

En caso de reincidencia en la conducta, la multa se duplicará así como las horas de servicio comunitario.

Para efectos de seguimiento y ejecución de las medidas administrativas de resarcimiento, la Municipalidad coordinará con la empresa que brinda los servicios de limpieza y con las instituciones acreditadas para brindar capacitación en materia de prevención del uso y consumo de drogas.

Artículo 7.- Sanción para expendedores de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad.- Las ventas de bebidas alcohólicas, cigarrillos a menores de dieciocho años de edad por parte de locales comerciales que expenden estos productos serán sancionados con multas equivalentes hasta el

30% del salario básico unificado del trabajador en general, a más de las que establecen las diferentes normativas legales.

Artículo 8.- Adolescente en infracción administrativa.- Cuando la infracción sea cometida por una persona menor de dieciocho años, la multa impuesta será responsabilidad de sus padres, tutores, curadores u otra figura de representación legal que tenga. No obstante, las medidas de resarcimiento mantendrán el carácter de personalísimo.

Artículo 9.- Pago de multas.- Las multas impuestas serán canceladas en la Tesorería Municipal dentro del plazo de 15 días contados a partir de su notificación, vencido el plazo la recaudación procederá mediante acción coactiva. Los fondos recaudados irán a la partida presupuestaria del Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Suscal y serán utilizados en eventos de capacitación a adolescentes en la prevención de consumo de drogas.

Ante la imposibilidad probada de pago de la multa, esta será transformada a horas de servicio comunitario calculado en relación con el salario básico unificado del trabajador privado.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 10.- De la competencia.- El control y Juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva a la Comisaria Municipal y las acciones podrán ser coordinadas con la Intendencia o Comisaria de Policía, con la Policía Nacional y DINAPEN.

Artículo 11.- Del Procedimiento.- El Agente de control Municipal o Policía Nacional que identifique a personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en espacios públicos, solicitara documentos de identidad, así como su domicilio y reportara a la Comisaria Municipal; dicho informe servirá de base para el inicio del expediente administrativo sancionador, que será notificado al infractor a fin de que haga uso de su derechos a la defensa por sí mismo o interpuesta persona.

Una vez escuchado o conocidos los argumentos en su defensa en estricto apego al debido proceso, la Comisaria Municipal expedirá la resolución correspondiente.

La Comisaria Municipal, con apoyo del Agente de control Municipal y en coordinación con la Policía Nacional, supervisara el uso y ocupación de los espacios públicos, conforme a los protocolos establecidos.

CAPITULO IV

POLITICAS PÚBLICAS

Artículo 12.- Políticas Públicas.- Con el fin de contribuir a la transformación de los patrones sociales que origina el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alcohólicas que ocasionan conductas no cívicas, de violencia y a veces delictivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, a través del Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, implementara las siguientes Políticas Públicas:

- a) Planificar y ejecutar programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas, enfocados a toda la población de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial conforme las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización
- b) Planificar y desarrollar foros para la ciudadanía sobre respeto y recuperación de los espacios públicos; capacitar a la ciudadanía y formar instancias de participación y veeduría ciudadanas que tenga como finalidad controlar y
- c) denunciar los hábitos de los ciudadanos relativos al uso y consumo de drogas en el espacio público.
- d) Coordinar acciones interinstitucionales a fin de prevenir y controlar el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, y bebidas alcohólicas.

Disposición General: Primera.- Se exceptúa las actividades festivas oficiales realizadas por las instancias públicas y privadas.

Disposición Derogatoria Única.- Se deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Disposición Final Única.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los veinte y dos días del mes de junio de 2020.



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADIPCS.**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que la “**ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2020 y 22 de junio del 2020, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, Lunes 22 de junio de 2020.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

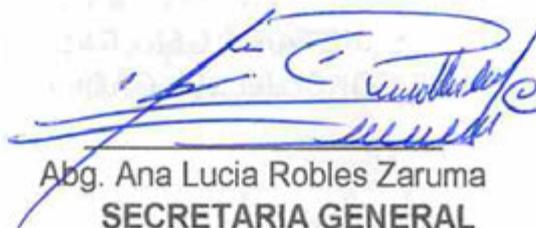
Suscal a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil veinte; a las 16H50 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
 Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS: Suscal a los veinte y tres días del mes de junio del año dos mil veinte; a las 11H00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDÉ DEL CANTÓN SUSCAL

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que la "**ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS**", fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Suscal a los veinte y tres días del mes de junio del dos mil veinte: a las 11H00 am.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**



GAD INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL
CERTIFICO: EL PRESENTE DOCUMENTO
ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Día: 23 Mes: JUNIO Año: 2020
Firma: 